



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00273 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **GILMA SÁNCHEZ ARIAS**, se requiere a la parte ejecutante para que en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condicional a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, aporte constancia del acuse de recibo de la notificación o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Adicionalmente, habiéndose prestado el Juramento contenido en el Artículo 101 del C.P.T, se DECRETA el EMBARGO de la cuenta de ahorro No. 897914 que reposa en la entidad bancaria BANCOLOMBIA a nombre de la ejecutada GILMA SÁNCHEZ ARIAS.

Se limita el embargo a la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.182.736,00).

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo para efectos de la inscripción de dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c7260c8b45790c65be70bb04ec6b544a0bc822f4ed5c06ebdfd21e2539d51f

Documento generado en 12/03/2021 02:49:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>